



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Oficina del Contralor

Manuel Díaz Saldaña
Contralor

**Carta Circular
OC-07-12**

Año Fiscal 2006-2007
15 de diciembre de 2006

Secretarios de Gobierno, directores de organismos y dependencias de la Rama Ejecutiva del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y auditores internos

Asunto: Certificación Requerida por la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, a ser Sometida por los Jefes de Agencia y los Directores de Finanzas en la Oficina del Contralor

Estimados señores y señoras:

De acuerdo al **Artículo 10** de la **Ley Núm. 103**, antes citada, **Ley para implantar la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006**, "Toda agencia que reciba asignaciones de recursos del Fondo General, deberá someter una certificación firmada en conjunto por el jefe de la agencia y por el director de finanzas, la cual estará debidamente juramentada por ambos." Dicha certificación, deberá radicarse, entre otros, en la Oficina del Contralor no más tarde del 31 de diciembre de 2006. Obsérvese que la ley requiere que se radique en la Secretaría de la Cámara de Representantes y del Senado de Puerto Rico y en la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

De acuerdo a dicha disposición legal, esta certificación deberá contener, entre otras cosas, la siguiente información:

- a) El número de puestos ocupados, por categoría, a principio y a final del año fiscal, incluyendo la cuantía total de la nómina.
- b) Una relación de los servicios profesionales y consultivos recibidos durante el año fiscal, incluyendo la cuantía de los mismos.
- c) Un análisis de las economías alcanzadas o el incremento en gastos ocurridos durante el año fiscal.
- d) Recomendaciones para realizar economías adicionales, incluyendo un análisis de duplicidad de funciones dentro del organismo.

Derogada por la Carta Circular OC-08-19 del 1 de noviembre de 2007

- e) Medidas objetivas para determinar la eficiencia y efectividad en cumplir con sus objetivos y responsabilidades, según lo dispuesto en su Ley Orgánica.
- f) Los ingresos mensuales recibidos y proyectados, comparados con los ingresos presupuestados para el año fiscal.
- g) Los gastos mensuales incurridos y proyectados comparados con los gastos presupuestados para el año fiscal.
- h) El detalle de cualquier instrumento financiero que tenga la entidad, tales como, pero sin limitarse a, certificados de depósito y cuentas de inversión, entre otros.

La certificación a someterse deberá contener un párrafo final que disponga que **la misma refleja la realidad de todos los ingresos, todos los gastos, todas las transacciones contables y todas las deudas y obligaciones de la agencia.**

Les exhortamos a que cumplan fielmente con las indicadas disposiciones legales. En nuestras auditorías examinaremos el cumplimiento con las disposiciones legales citadas y haremos los señalamientos que correspondan. Además, referiremos a los foros pertinentes cualquier violación a las mismas.

Contamos con su cooperación para mejorar la fiscalización y la administración de la propiedad y de los fondos públicos.

Cordialmente,


Manuel Díaz Saldaña

Derogada por la Carta Circular OC-08-19 del 1 de noviembre de 2007